



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1393

Palmira, Valle del Cauca, 06 de junio de 2024.

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00400-00
Demandante:	APC FRIGORÍFICOS SAS
Demandado:	SABORTEC INTERNATIONAL SAS y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

I. Asunto:

En atención al proveído proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta municipalidad, mediante el cual resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia 22 del 03 de marzo de 2023, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, el apoderado de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., allega a las diligencias, comprobante de pago de fecha 12 de abril de 2024, por valor de \$39.758.366, de acuerdo a la condena impuesta mediante sentencia No. 022 de fecha 03 de marzo de 2023, confirmada por el superior.

Conforme a lo anterior, se procedió a revisar el aplicativo web del Banco Agrario – Sección de Depósitos Judiciales, verificándose la existencia del depósito, por lo oportuno aquí sería disponer su entrega a la demandante, **APC FRIGORÍFICOS S.A.S.** No obstante, en virtud de lo dispuesto por la CIRCULAR PCSJC21-15, y como quiera que el monto supera los 15 smlv, habrá de requerírsele, a fin de que allegue certificación bancaria actualizada a efectos de ordenar el pago del depósito, bajo la modalidad, con abono a cuenta.

Finalmente, en lo que atañe a la solicitud de levantamiento de medidas de embargo decretadas y practicadas respecto de BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., así como la devolución de alguna suma de dinero retenida, y en consecuencia, verificándose los trámites desplegados en el devenir procesal, advirtiéndose que no se encontraron medidas cautelares practicadas sobre esta, como tampoco, a partir de la consulta del aplicativo web del Banco Agrario, se encontraron depósitos disponibles para entrega, por lo que no se accederá sobre el particular.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira en Sentencia 051 del 08 de marzo de 2024.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante APC FRIGORÍFICOS S.A.S., a efectos de que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue a las diligencias certificación bancaria, reciente (no mayor a treinta (30) días de expedición), a efectos de proveer el pago del título judicial, bajo la

modalidad de pago con abono a cuenta, conforme a lo dicho en la parte motiva del auto.

TERCERO: NO ACCEDER al levantamiento de medidas cautelares practicadas a la demandada BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., ni, a la entrega de depósitos judiciales, en virtud de que no se evidenciaron medidas practicadas sobre los bienes de esta, como tampoco títulos disponibles para pago, conforme a lo precisado en la parte considerativa del auto.

NOTIFÍQUESE,
ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

dapm

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **037** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE JUNIO DE 2024**

El secretario,

DIEGO ALEJANDRO PULIDO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a1691f4e78d4743e37b236199c27c604c398dd58318d6a1106e0fe6da2bf10**

Documento generado en 06/06/2024 04:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>